

ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ENTRADA EN VIGOR DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y POR EL QUE SE ABROGA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA PRIMARIA Y SECUNDARIA Y BAJA DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ANTECEDENTES

Único. El 04 de marzo de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en su séptima sección, el Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por el cual se emitió el Manual de Procedimientos Específicos para la Transferencia Primaria y Secundaria y Baja Documental de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, entre otros, se modificó el artículo 113, para instituir el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. Asimismo, se mandató que las entidades federativas establecieran sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en las materias señaladas; ordenándose en el artículo Séptimo Transitorio la obligación de los sistemas anticorrupción de las entidades federativas de conformarse de acuerdo con leyes generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

SEGUNDO. Al efecto, el 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia del combate a la corrupción, adicionando entre otros, el artículo 109 Ter, que establece el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno de la entidad, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

TERCERO. Por su parte, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene como objetivo fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia necesaria para el desempeño de sus atribuciones. Tiene a su cargo la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieran para el Sistema Estatal Anticorrupción, y cuenta con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines, tal y como se establece en los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 5 Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

CUARTO. Igualmente, al frente de la Secretaría Ejecutiva, hay una persona titular denominada Secretaria Técnica, quien ejerce las funciones de dirección, y se encuentra facultada para elaborar los proyectos de manuales, lineamientos y demás normas que fijen el actuar normativo y organizacional de carácter interno de la Secretaría Ejecutiva y sus modificaciones, así como presentarlos al Órgano de Gobierno para su aprobación. Lo anterior de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 37 de la Ley del Sistema estatal Anticorrupción de Michoacán; 3, 15, fracción I y 18 fracciones XII, XIII y XIV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán.

QUINTO. El objetivo del Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión Integral del Archivo Institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es establecer los principios y bases generales que permitan armonizar y estandarizar los procesos archivísticos de las áreas administrativas de la Secretaría, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de archivos, asimismo, proporcionar una guía clara y operativa que regule la producción, organización, conservación, acceso, transferencia, baja y disposición final de los documentos de archivo, en todas las etapas del ciclo de vida documental.

SEXTO. Este manual tiene carácter obligatorio y constituye un instrumento institucional que promueve la transparencia, la rendición de cuentas y la preservación de la memoria institucional, siendo responsabilidad de todas las unidades administrativas su observancia y aplicación.

SÉPTIMO. El fundamento del Manual en mención, se encuentra establecido en el artículo 6, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 13, 20, 21 y 22 de la Ley General de Archivos, el cual establece la obligación de contar con instrumentos de control y consulta archivística y lo referente al Sistema Institucional de Archivos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 109 ter, fracción III inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 6, 8, fracción III, 9, 12, 13, 25, 37 fracciones I, II y III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; artículos 15 fracción I, y 18 fracción XII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la emisión y publicación del Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión Integral del Archivo Institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las gestiones necesarias para la publicación de dicho instrumento normativo en la página web de la Secretaría Ejecutiva, así como en el Periódico Oficial del Estado.

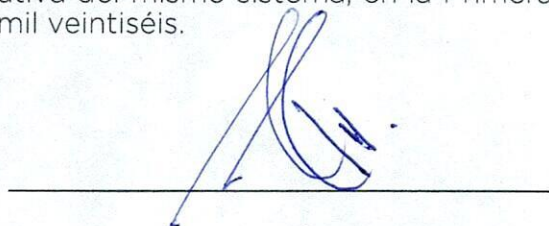
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión Integral del Archivo Institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

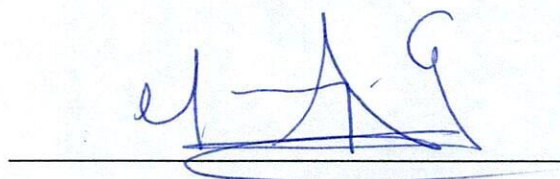
SEGUNDO. Se aboga el Manual de Procedimientos Específicos para la Transferencia Primaria y Secundaria y Baja Documental de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Séptima Sección, Tomo CLXXXVII, Núm. 78, de fecha 24 de marzo del 2025.

TERCERO. El presente Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión Integral del Archivo Institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, deberá publicarse en la página de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Aprobado por unanimidad de votos de las y los ciudadanos, **C.P. Lizet Esperanza García Torres**, Auditora Especial de Normatividad, en suplencia por ausencia del C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior del Estado de Michoacán; **Mtra. Marisol Sánchez Zamudio**, Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción; **Lic. Francisco Ramírez Flores** Titular de la Secretaría de Contraloría del Estado; **Dra. Laura Elena Alanís García**, Magistrada Presidenta Sustituta del Poder Judicial del Estado; **Mtra. Azucena Marín Correa**, Magistrada de la 5ª Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán en representación de la **Dra. Lizett Puebla Solórzano**, Magistrada Presidenta de dicho Tribunal; **L.A. Oscar Chávez Arriaga**, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Epitacio Huerta; **L.C. Rubén Alejandro García Alcántar**, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tangamandapio; **Lic. María Monserrat Farías Aguirre**, Contralora Municipal del Ayuntamiento de Ziracuaretiro; integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo sistema, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2026 dos mil veintiséis.



Lic. Francisco Ramírez Flores
Presidente del Comité Coordinador y
Órgano de Gobierno para efectos de la
sesión respectiva.



Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción, y
Secretaria del Comité Coordinador del Sistema
Estatel Anticorrupción y del Órgano de
Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN MICHOACÁN

Morelia, Michoacán, diciembre de 2025.